

Convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural – INC*2020

*Recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía móvil.

INTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
2020



Palacio de La Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 846 | Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

    @Culturantioquia

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1. Propósito	4
1.2. Fundamento normativo	4
1.3. Plazo para la ejecución	5
1.4. Líneas y modalidades de inversión	5
1.5. Recursos disponibles	18
1.6. Cronograma	19
2. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN	20
2.1. ¿Quiénes pueden participar?	20
2.2. ¿Quiénes no pueden participar?	20
3. INSCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS	20
3.1. Guía para la inscripción de los proyectos	21
4. CAUSALES DE RECHAZO	21
5. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR	22
5.1. Documentos generales de participación (No subsanables)	22
5.2. Documentos opcionales	23
5.3. Documentos específicos por modalidad de participación (No subsanables)	24
6. EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS	30
6.1. Fase I: Verificación de requisitos habilitantes	30
6.2. Fase II: Evaluación técnica de los proyectos – viabilidad	¡Error! Marcador no definido.
6.3. Fase III: Trámite de conceptos favorables	32
7. EQUIPO EVALUADOR	33
8. PROCESO DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS Y SEGUIMIENTO	33
9. GLOSARIO	36



PRESENTACIÓN

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - ICPA tiene como misión principal, el fomento y desarrollo de las diferentes expresiones culturales, artísticas y patrimoniales; a través del liderazgo, la formulación y ejecución de políticas públicas, programas y proyectos que permitan garantizar, restablecer y ejercitar los derechos culturales en su más elevada expresión cultural y de desarrollo, en el departamento de Antioquia.

Una de las estrategias con las que cuenta el Instituto para lograr estos propósitos, es la implementación de Convocatorias Públicas para el otorgamiento de apoyos y estímulos a los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de los diferentes municipios del departamento de Antioquia.

Es en este contexto, y en cumplimiento a lo señalado en la Resolución 1939 de 2018 del Ministerio de Cultura “*Por la cual se generan los lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, Internet y navegación móvil para el sector cultura*” en el que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia presenta la **Convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural – INC2020**.

Invitamos públicamente a todos los Municipios del Departamento de Antioquia para que se vinculen y participen en la presente invitación donde se otorgarán recursos económicos para apoyar el desarrollo de inventarios y registros del patrimonio cultural; desarrollo de programas relacionados con la protección, promoción, difusión y apropiación social del patrimonio cultural; apoyo a la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección –PEMP; incentivos a la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial; desarrollo de actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural, entre las que se encuentran las desarrolladas por los Grupos de Vigías del Patrimonio; fortalecimiento de los museos, archivos, bibliotecas y/o centros de memoria a nivel local; así como incentivos a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

¡Bienvenidos!



Palacio de La Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 846 | Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

    @Culturantioquia

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Propósito

Fomentar y apoyar la realización de proyectos relacionados con la protección y salvaguardia de los bienes y manifestaciones de carácter patrimonial en el Departamento de Antioquia a través de la ejecución de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación.

La estructura de esta convocatoria se ajusta a lo señalado por la Resolución 1939 de 2018 del Ministerio de Cultura *“Por la cual se generan los lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, Internet y navegación móvil para el sector cultura”* así como en las orientaciones dadas en el *“Manual General Impuesto Nacional al Consumo”* elaborado por el mencionado Ministerio y demás normas relacionadas.

1.2. Fundamento normativo

Para el desarrollo de la presente convocatoria, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tiene el siguiente sustento:

- Constitución Política de Colombia, artículos 70, 71, 72 y 355.
- Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura”*.
- Ley 788 de 2002 estableció estos recursos como una renta de destinación específica para los sectores del deporte y la cultura.
- Ley 1111 de 2006 (artículo 37), se estableció la destinación del 50% de los recursos del IVA a la telefonía móvil para las actividades culturales y artísticas declaradas por la Unesco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.
- Ley 1607 de 2012 (que adicionó los artículos 512-1 y 512-2 de la Ley 1819 de 2016 - Estatuto Tributario), se creó el Impuesto Nacional al Consumo al servicio de la telefonía móvil.
- Ley 1753 de 2015 (art. 85), en la que se determinó que del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.
- Ley 1819 de 2016 (artículos 200 y 201), se amplió la base sobre la cual se aplica el INC a la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos.
- Decreto Nacional 4934 del 18 de diciembre de 2009, se precisaron las líneas de inversión de los recursos provenientes del IVA a la telefonía móvil.
- Decreto 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”*



- Resolución N°1939 de junio 15 de 2018 del Ministerio de Cultura. “Por la cual se generan los lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, Internet y navegación móvil para el sector cultura”

1.3. Plazo para la ejecución

Los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria no podrán superar siete (7) meses de ejecución. Lo anterior, con el fin de contar con el tiempo necesario para adelantar los procesos contractuales requeridos una vez se obtengan los respectivos conceptos. Aquellos proyectos en los cuales se establezca un plazo superior serán rechazados.

1.4. Líneas y modalidades de inversión

La Convocatoria para Proyectos de Patrimonio Cultural – INC2020, está conformada por 7 líneas de inversión, cada una de estas líneas, a su vez, contienen distintas modalidades en las cuales se deberán inscribir las propuestas, es indispensable que los interesados revisen detalladamente la descripción de cada una de las líneas y modalidades con el fin de identificar con precisión la que se ajusta al tipo de proyecto que desea presentar:

- **LÍNEA 1. Desarrollo de inventarios y registros del patrimonio cultural.**

Los proyectos deberán elaborarse de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser divulgados con todas las comunidades, deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en línea.

El inventario de patrimonio cultural se fundamenta en la identificación y valoración de los bienes y manifestaciones que conforman el patrimonio material e inmaterial, es un insumo indispensable para sensibilizar a actores públicos, privados y comunidad en general, acerca de la importancia del patrimonio cultural. A continuación, se presentan las modalidades correspondientes a la presente línea de inversión:

Modalidades de la línea de inversión 1:

Modalidad 1.1. Inventario de bienes culturales arqueológicos: Esta modalidad busca propiciar el desarrollo de prospecciones o reconocimientos arqueológicos que permitan diagnosticar el potencial arqueológico del Municipio para efectos de su gestión territorial; de igual manera se podrán presentar proyectos que desarrollen el inventario de bienes muebles arqueológicos que estén bajo la custodia de entidades públicas.

Modalidad 1.2. Inventario de bienes culturales inmuebles: El inventario de bienes inmuebles debe ser un proceso participativo en el cual se identifica y se levanta la información básica de los edificios y sectores urbanos de una localidad. En el proceso deben participar profesionales calificados implementando las metodologías propuestas por el Ministerio de Cultura en su Manual de Inventarios.



Modalidad 1.3. Inventario de bienes culturales muebles: Esta modalidad aplica para la realización de inventarios de bienes muebles de interés patrimonial ubicados en colecciones de entidades públicas o museos municipales tales como colecciones de carácter bibliográfico y archivístico, entre otros. También aplica para el inventario de monumentos en espacio público sobre los cuales se pretenda realizar una declaratoria de Bien de Interés Cultural.

Modalidad 1.4. Inventario de manifestaciones culturales de Patrimonio Cultural Inmaterial: En atención a lo establecido en el artículo 8 de la ley 1185 de 2008 *“El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*.

Los inventarios del patrimonio cultural inmaterial son el resultado de un proceso participativo de identificación, documentación, diagnóstico, registro y divulgación de una o más manifestaciones del PCI (patrimonio inmaterial cultural). Así mismo, constituyen un ejercicio para la definición de medidas para la salvaguardia de dichas manifestaciones.

No aplica para proyectos de identificación preliminar, y el resultado debe contener la información suficiente para realizar la postulación de la manifestación o manifestaciones priorizadas, en una LRPCI de cualquiera de los ámbitos territoriales.

- **LÍNEA 2. Desarrollo de programas relacionados con la protección, promoción, difusión y apropiación social del patrimonio cultural.**

Estos proyectos se llevarán a cabo por medio de procesos de investigación, prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. Así mismo, se podrá apoyar la conformación de grupos de Vigías del Patrimonio, el fortalecimiento de los existentes y el desarrollo de proyectos para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de los vigías.

Es necesario promover la participación de ciudadanos, instituciones, colectividades y agentes culturales en los procesos de gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural.

A continuación, se presentan las modalidades correspondientes a la presente línea de inversión:

Modalidades de la línea de inversión 2:

Modalidad 2.1. Apoyo a proyectos de apropiación social del patrimonio cultural desarrollados por los grupos de Vigías del Patrimonio Cultural: El Programa Nacional Vigías del Patrimonio Cultural busca que todos los ciudadanos se comprometan con la protección y apropiación social de dicho patrimonio. Los grupos de Vigías son los llamados a divulgar responsablemente la riqueza del mismo, mostrándolo como parte de su identidad y como elemento fundamental en la construcción de la sociedad.



Para esta versión, los Municipios sólo podrán presentar proyectos para grupos de vigías que se encuentren inscritos ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, y que hayan actualizado la información del grupo, incluyendo formulario escaneado debidamente firmado por el coordinador del grupo, el representante legal de la entidad que avala el grupo, la base de datos de los integrantes y el plan de trabajo propuesto para el año 2020. Esta actualización se debe realizar a más tardar hasta el día 6 de mayo del presente año.

Los proyectos no podrán incluir solicitudes de dotación para municipios, casas de la cultura o comunidades étnicas. Únicamente en los proyectos para los grupos de vigías del patrimonio se puede solicitar dotación, en el sentido de que sea fundamental para desarrollar sus proyectos de apropiación social del patrimonio cultural. Los montos solicitados para dotación no pueden superar el 20% del valor total del proyecto, ni incluir objetos de carácter tecnológico como cámaras, computadores, tabletas, G.P.S., grabadoras, impresoras, escáneres, etc.

Modalidad 2.2. Apoyo a procesos de formación y difusión en patrimonio cultural: La formación y divulgación en temas de patrimonio cultural es indispensable para salvaguardarlo de manera responsable y sostenible. Es una labor que recae en todos los actores del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural - SNPC. Por ello, esta modalidad busca la generación de alianzas en todos los niveles y así incidir en la creación de una sociedad que, consciente del papel que juega su patrimonio cultural, lo reconozca, lo potencie y lo proyecte hacia generaciones futuras.

- **LÍNEA 3. Apoyo a la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección – PEMP.**
En esta línea se apoyarán proyectos para la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección – PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural.

Modalidad de la línea de inversión 3:

Modalidad 3.1. Formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección –PEMP: El Plan Especial de Manejo y Protección es el instrumento de gestión del patrimonio cultural, mediante el cual se establecen las acciones necesarias con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los Bienes de Interés Cultural o de los bienes que pretendan declararse como tales, de acuerdo con lo establecido el Decreto 1080 de 2015.

Los PEMP, como instrumento del Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, deberán:

- Definir las condiciones para la articulación de los bienes con su contexto físico, arquitectónico, urbano o rural, los planes preexistentes y su entorno sociocultural, partiendo de la conservación de sus valores, la mitigación de sus riesgos y el aprovechamiento de sus potencialidades.
- Precisar las acciones de protección de carácter preventivo y/o correctivo que sean necesarias para la conservación de los bienes.



- Establecer las condiciones físicas, de mantenimiento y de conservación de los bienes.
- Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y sostenibilidad de los bienes.
- Generar las condiciones y estrategias para el mejor conocimiento y la apropiación de los bienes por parte de la comunidad, con el fin de garantizar su conservación y su transmisión a futuras generaciones.

La metodología propuesta por el Ministerio de Cultura en cuanto a la formulación de un PEMP que se encuentra incluida en el Decreto 1080 de 2015, comprende dos componentes generales:

1. *Análisis y diagnóstico.*
2. *Propuesta integral.*

Los proyectos presentados en la presente línea podrán atender a la fase 1 o fase 2 de la formulación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).

- **LÍNEA 4. Incentivos a la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.**

Esta línea otorgará recursos para incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas o en proceso de inclusión en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial.

La salvaguardia de una manifestación cultural se entiende como las medidas encaminadas a crear condiciones para la sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial en el tiempo. Está encaminada igualmente a asegurar la continuidad de las comunidades y grupos involucrados en tales manifestaciones, así como la diversidad cultural entre diferentes comunidades y grupos.

La Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (en adelante LRPCI) es un registro de información y un instrumento de reconocimiento creado por la Ley 1185 de 2008 e implementado por el Decreto Reglamentario 2941 de 2009, y el Decreto único reglamentario 1080 de 2015. Su propósito es el de visibilizar las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial más relevantes de una comunidad, con el fin de formular e implementar un Plan Especial de Salvaguardia (PES). Este último es un requisito para que una manifestación sea incluida en la LRPCI. La cual busca, mediante el fomento del diálogo en medio del respeto de la diversidad cultural, sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) y de su salvaguardia.

Modalidades de la línea de inversión 4:

Modalidad 4.1. Formulación de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial:



El Plan Especial de Salvaguardia (PES), es un proceso que comprende el diseño y aplicación de metodologías participativas de acuerdo con el tipo de manifestaciones y a las particularidades culturales de cada comunidad. Su marco legal es dado por el Decreto 2941 de 2009, la Resolución 330 de 2010 y por la Política para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural de 2008, y el Decreto único reglamentario 1080 de 2015. En esta línea podrán participar aquellas manifestaciones culturales del Departamento que cuenten previo concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio para la elaboración del PES.

Modalidad 4.2. Implementación de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial:

Los Planes Especiales de Salvaguardia, se constituyen en un acuerdo social y una herramienta de gestión para orientar acciones concebidas a corto, mediano o largo plazo, en pro de la salvaguardia de las manifestaciones culturales. En esta modalidad podrán participar aquellas manifestaciones culturales del Departamento que cuentan con resolución de inclusión en una Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial para implementar proyectos que hagan parte de su Plan Especial de Salvaguardia (PES).

LÍNEA 5. Desarrollo de actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural.

En esta línea de inversión, se dará prioridad a los bienes declarados de interés cultural del ámbito nacional y a aquellos bienes de interés cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.

La intervención de Bienes de Interés Cultural (BIC) es definida por la Ley 1185 de 2008 como *“todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado de este”*. La misma ley añade que toda intervención sobre un Bien de Interés Cultural deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria y que deberá realizarse de conformidad al PEMP si éste existe.

En el Decreto 763 de 2009 incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, se fijan los tipos de obras que pueden realizarse para Bienes de Interés Cultural inmuebles y los tipos de acciones e intervenciones que se pueden ejecutar para Bienes de Interés Cultural Muebles. Así mismo, el decreto establece que, si un Bien de Interés Cultural es intervenido sin autorización, la autoridad competente detendrá dicha actividad y procederá a aplicar las sanciones correspondientes. El decreto también fija unos principios generales para la intervención de Bienes de Interés Cultural que, según la Ley 1185 de 2008, sólo podrá realizarse bajo la supervisión de profesionales competentes en la materia. La línea, busca implementar acciones para formular, asesorar y gestionar proyectos y obras de intervención, mantenimiento y restauración de Bienes de Interés Cultural, con el fin de garantizar su preservación en el tiempo.



Para su evaluación y priorización se tendrán en cuenta la calidad y pertinencia del proyecto, en caso de contemplarse presupuestos demasiado altos en la ejecución de las obras, el proyecto deberá ser planteado por etapas de intervención.

Los proyectos enmarcados en esta línea podrán contemplar el uso de recursos para gastos de interventoría, siempre y cuando estos hagan parte de la formulación del proyecto.

Modalidades de la línea de inversión 5:

Modalidad 5.1. Diagnóstico y formulación de propuestas de Intervención de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles. Estudios preliminares, diagnóstico y proyecto de intervención:

La presentación de proyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural, tanto muebles como inmuebles, está reglamentada en el Decreto 1080 de 2015, Artículos 2.4.1.4.1 al 2.4.1.4.7, en relación con lo anterior, se debe tener en cuenta, especialmente lo establecido en los siguientes artículos del decreto:

“Artículo 2.4.1.4.1 Definición. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este existe.

La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes.

Artículo 2.4.1.4.2 Autorización. Toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria”.

Modalidad 5.2. Realización de mantenimiento e intervenciones mínimas de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles: La propuesta deberá atender, específicamente, lo establecido en la Resolución 0983 de 2010:

Artículo 27º: Intervenciones mínimas de Bienes de Interés Cultural inmuebles. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC inmuebles son las siguientes:

- Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.
- Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura.
- Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
- Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.
- Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.
- Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del



inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien.

Artículo 28º: Intervenciones mínimas de BIC muebles. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC muebles son las siguientes:

- *Limpieza superficial para eliminar la suciedad acumulada como polvo, hollín, excrementos y basuras, siempre y cuando este procedimiento no genere deterioro ni afecte la integridad del bien, ni utilice productos químicos ni abrasivos.*
- *Eliminación mecánica de plantas menores, musgos y líquenes localizados en el entorno del bien y de manera puntual en los monumentos, siempre y cuando el deterioro sea superficial.*
- *Remoción de elementos ajenos a la naturaleza del bien, tales como puntillas, clavos, cables, ganchos, grapas, cintas, instalaciones eléctricas e hidráulicas sin funcionamiento, cuya eliminación no afecte la integridad del bien.*
- *Cambio de bastidor y montaje.*

Asimismo, todas las acciones de conservación preventiva mencionadas en el Artículo 42 del Decreto 763 de 2009 incorporado en el artículo 2.4.1.4.5 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 2358 de 2019.

Modalidad 5.3. Intervención y restauración de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 763 de 2009, la propuesta deberá ajustarse a los siguientes tipos de intervenciones que aplican para la presente modalidad:

De acuerdo con el artículo 41 incorporado en el artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019, “Tipos de obras para BIC inmuebles”, las diferentes obras que se pueden efectuar en BIC Inmuebles, de acuerdo con el nivel de Intervención permitido y previa autorización de la autoridad competente, son las siguientes:

2. Reparaciones Locativas: *Obras para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, remplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedades, contención de tierras, mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, y pintura en general. También incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voz y datos y de gas.*

3. Reforzamiento Estructural: *Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.*

4. Rehabilitación o Adecuación Funcional: *Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten modernizar las instalaciones, y optimizar y mejorar el uso de los espacios.*

5. Restauración: *Obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de éste, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad.*

6. Obra Nueva. *Construcción de obra en terrenos no construidos.*



7. Ampliación. Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

8. Consolidación. Fortalecimiento de una parte o de la totalidad del inmueble.

9. Demolición. Derribamiento total o parcial de una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios.

10. Liberación. Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble ya que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones:

I. Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones.

ii. Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que éstos afectan sus valores culturales.

III. Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.

IV. Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.

V. Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.

11. Modificación. Obras que varían el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

12. Reconstrucción. Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo.

13. Reintegración. Obras dirigidas a restituir elementos que el Inmueble ha perdido o que se hace necesario reemplazar por su deterioro Irreversible.

Parágrafo. En el caso de inmuebles también son objeto de esta autorización las intervenciones en las áreas de influencia, bienes colindantes con dichos bienes y espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC e Identificados en el PEMP.

Nota: Para la presente convocatoria no aplica el numeral 6 del artículo 41 del decreto 763 de 2009 incorporado en el artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019.

De igual manera, la solicitud deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Resolución 0983 de 2010:

Artículo 30º: Requisitos generales para autorizar la intervención de Bienes de Interés Cultural. De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 763 de 2009 incorporado en el Artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Art. 17 del Decreto 2358 de 2019, la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente. Los requisitos generales para autorizar proyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural, muebles o inmuebles, o en bienes que sean colindantes o localizados en área de influencia de BIC, son los siguientes:

1. Solicitud de autorización expresa del propietario, representante legal o poseedor del Bien de Interés Cultural para la ejecución del proyecto de intervención con la descripción general del mismo y datos básicos de contacto. Así mismo, la solicitud incluye la autorización del propietario



o poseedor del BIC a un profesional idóneo, para presentar el proyecto y los documentos que acrediten dicha condición. (Matrícula profesional del arquitecto o ingeniero civil cuando se trate de bienes inmuebles y el título profesional o la credencial de restaurador cuando se trate de bienes muebles).

2. Documentos que sustenten la propiedad o posesión del BIC.
3. Ficha de identificación del proyecto diligenciada la cual podrá ser obtenida en la página WEB del Ministerio de Cultura.

Artículo 31º: Requisitos específicos para autorizar la intervención de Bienes de Interés Cultural (BIC) inmuebles. La solicitud de autorización para intervenir un BIC inmueble deberá acompañarse de los siguientes requisitos y soportes:

1. Estudios técnicos preliminares.
2. Levantamiento arquitectónico, calificación y diagnóstico del estado de conservación del bien.
3. Propuesta de intervención.

La descripción detallada de cada uno de estos requisitos estará sujeta a los tipos de obra para Bienes de Interés Cultural inmuebles descritos en el Artículo 41 del Decreto 763 de 2009 modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 incorporado en el artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, y estará publicada en la página Web del Ministerio de Cultura.

Parágrafo. La información descrita anteriormente deberá estar sustentada en planos, estudios técnicos, memoria descriptiva y registro fotográfico de acuerdo con los niveles de intervención establecidos y los principios generales de intervención contemplados en el Artículo 40 del Decreto 763 de 2009 incorporado en el artículo 2.4.1.4.3 del Decreto 1080 de 2015.

Aclaración: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1, Literal b. de la ley 1185 de 2008, se deberá tener en cuenta lo siguiente: "...se consideran como Bienes de Interés Cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial".

- **LÍNEA 6. Fortalecimiento de museos, archivos, bibliotecas y/o centros de memoria a nivel local.**

El Museo Nacional, el Archivo General de la Nación y la Biblioteca Nacional, entes adscritos al Ministerio de Cultura, han trazado políticas para apoyar la consolidación y desarrollo de los museos, los archivos y las bibliotecas en todo el territorio nacional. En esta línea se fortalecerá lo relacionado con la escritura de guiones museográficos, gestión del patrimonio bibliográfico y documental, así como en el mejoramiento de los procesos de dotación y de programación.

En este sentido, mediante la línea 6 de la presente convocatoria para Proyectos de Patrimonio Cultural – INC2020, se apoyarán proyectos que se desarrollen dentro de las siguientes modalidades:



Palacio de La Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 846 | Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

    @Culturantioquia

Modalidades de la línea de inversión 6:

Modalidad 6.1. Elaboración, diseño y/o actualización de guiones museológicos y museográficos: Tomando como referente la definición de museo propuesta por el ICOM (2007): “Un museo es una institución permanente, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y abierta al público, que adquiere, conserva, estudia, expone y difunde el patrimonio material e inmaterial de la humanidad con fines de estudio, educación y recreo.”; es necesario incentivar a los museos del Departamento para que construyan sus políticas de funcionamiento y en ellas estipulen la construcción de guiones museológicos, y museográficos para fortalecer la investigación y la puesta en escena de sus colecciones.

Es necesario promover a los museos del Departamento para que vayan en busca de la comunidad con el fin de realizar exposiciones de impacto para permitirle a todo tipo de visitante un mayor acercamiento y relación con sus colecciones y contenidos; en esta oportunidad se priorizarán aquellos guiones que a partir de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación -TIC, y medios digitales masivos que permitan mostrar, preservar, reconstruir e interactuar a los visitantes con las colecciones.

Nota: Los Museos que estén interesados en participar en esta modalidad deberán tener registro vigente en el Sistema de Información de Museos colombianos –SIMCO.

Modalidad 6.2. Realización de montajes museográficos: La exposición como una unidad viva es el principal vehículo de divulgación de los acervos en un museo, razón por la que los montajes deben ser pensados como narrativas espaciales diseñadas para el visitante, con el fin de generar experiencias significativas y a la vez permitir un anclaje del conocimiento. Es por esto que, tanto el contenido como cada detalle técnico, deben estar articulados y direccionados hacia el mismo objetivo con el fin de tener mayor acercamiento y relación entre: objeto - contenido - visitante.

Notas:

- I. Para la formulación de proyectos de montajes museográficos se debe garantizar el buen estado del inmueble, de tal manera que no requiera obras significativas de intervención como restauración, reforzamiento estructura, realización de diagnóstico o estudios técnicos que impliquen por ejemplo estudios de suelos, por ser actividades que afectarían el montaje al punto de deteriorarlo o tener que retirarlo. El mal estado de una edificación en el que se pretenda hacer un montaje museográfico o la adecuación de una sala o espacio de exposición es motivo de rechazo de la propuesta.
- II. Para el caso de estos proyectos, podrá invertirse hasta un 40% en apoyos museográficos que incluyan equipos tecnológicos.
- III. Los Museos que participen en esta modalidad deben tener registro vigente en el Sistema de Información de Museos colombianos –SIMCO.

Modalidad 6.3. Apoyo a procesos subregionales formativos para museos: En esta modalidad se podrá presentar proyectos que involucren el diseño e implementación de procesos de formación que cualifiquen el quehacer de los funcionarios de los museos a nivel local y regional. Las propuestas deben involucrar mínimo tres municipios por subregión.



Los Museos que participen en esta modalidad deben tener registro vigente en el Sistema de Información de Museos colombianos -SIMCO-.

Modalidad 6.4. Apoyo a proyectos para el fortalecimiento de archivos históricos y bibliotecas.

Proyectos para el fortalecimiento de archivos históricos

De acuerdo con el Manual General de Impuesto Nacional al Consumo, se apoyarán proyectos de Archivos Históricos del orden municipal, distrital y departamental, así como instituciones públicas o privadas que cuenten con bienes materiales de carácter documental archivístico de valor patrimonial o declarados Bienes de Interés Cultural, siempre y cuando se garantice el acceso, difusión, puesta en valor y apropiación social y cultural del patrimonio documental.

Se deberán presentar los proyectos siguiendo las indicaciones y procedimientos de acuerdo con las metodologías del Ministerio de Cultura, la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos; Decreto 1080 de 2015 Decreto único reglamentario del sector cultura PARTE VIII – TÍTULO II PATRIMONIO ARCHIVÍSTICO; Acuerdo AGN 027 de 2006. Glosario de términos archivístico.

Para financiar proyectos en esta línea, según el Manual General de Impuesto Nacional al Consumo, es necesario que el archivo esté inscrito en el Censo Nacional de Archivos y así mismo que el Archivo Histórico haya realizado el Registro Nacional de Archivos. Censo y Registro que se deben tramitar con el Archivo General de la Nación. En este mismo sentido, se aclara que no serán financiados proyectos relacionados con la organización de fondos documentales acumulados, ni la elaboración de instrumentos archivísticos tales como Tablas de Retención Documental o Tablas de Valoración Documental.

Para todos los proyectos que se presenten se debe haber realizado previamente y como prerrequisito un diagnóstico el cual no cuenta con financiación por la fuente del Impuesto Nacional al Consumo. Este diagnóstico deberá definir los aspectos cuantitativos ya sea en: metros lineales de documentación, número de unidades de conservación, unidades documentales, o número de folios, de acuerdo con el alcance y objetivo que plantee cada proyecto. Así mismo, se deberán precisar los aspectos cualitativos de acuerdo con el tipo de proyecto a presentar.

Para efectos de esta convocatoria, se financiarán aquellos proyectos relacionados con las siguientes actividades y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el **Manual General de Impuesto Nacional al Consumo**:

- ✓ Conservación Preventiva: La conservación preventiva se refiere al conjunto de políticas, estrategias y medidas de orden técnico y administrativo con un enfoque global e integral, dirigidas a reducir el nivel de riesgo, evitar o minimizar el deterioro de los bienes y, en lo posible, las intervenciones de conservación - restauración. Comprende actividades de gestión para fomentar una protección planificada del patrimonio documental como:
 - programa de capacitación y sensibilización
 - programa de Inspección y mantenimiento de sistemas de almacenamiento e instalaciones físicas
 - programa de Saneamiento ambiental: Limpieza, desinfección, desratización y desinsectación programa monitoreo y control de condiciones ambientales



- programa de prevención de emergencias y atención de desastres
- programa de almacenamiento y realmacenamiento.
- ✓ Reprografía documental, microfilmación: Mediante este tipo de proyectos se podrán microfilmear un número de imágenes identificadas en el archivo histórico, a partir del resultado del proceso de organización documental o del diagnóstico.
- ✓ Digitalización: Partiendo del resultado del proceso de organización documental o del diagnóstico, se podrá digitalizar un número de imágenes identificadas en el archivo histórico.

Proyectos para el fortalecimiento de bibliotecas

Pueden acceder a los recursos las bibliotecas públicas del orden municipal y departamental, así como instituciones públicas o privadas que cuenten con colecciones de valor patrimonial, siempre y cuando se permita el acceso público, difusión y apropiación social de dichas colecciones.

Para la presentación de las propuestas se debe tener en cuenta la Política para la Gestión del Patrimonio Bibliográfico y Documental, sumada a las leyes, decretos y normas técnicas que reglamentan procesos como el Depósito Legal, la Catalogación y la Conservación de materiales bibliográficos y documentales, que brindan el sustento teórico, conceptual y operativo que debe ser tenido en cuenta al momento de formular los proyectos. Así mismo, tener en cuenta los procedimientos e indicaciones presentes en el **Manual General de Impuesto Nacional al Consumo**.

De acuerdo con lo anterior, para efectos de la presente convocatoria, se podrán presentar propuestas que se inscriban en algunos de los siguientes componentes de la gestión integral del patrimonio Bibliográfico y Documental:

- ✓ Recuperación. La recuperación se entiende como la identificación, selección y adquisición de obras que registran, de forma publicada o inédita y en diferentes soportes, ideas, sentimientos, conocimientos e información que, para este caso, hayan sido originadas en el territorio de los departamentos o los municipios; así como obras que, siendo publicadas por fuera de dichos territorios, sean consideradas de interés por su aporte a la construcción social y cultural de los mismos.
 - La creación o fortalecimiento de las colecciones locales en bibliotecas municipales.
 - La obtención de asistencia técnica para implementar o fortalecer mecanismos de identificación de colecciones de interés patrimonial, así como para el registro y producción de contenidos locales.
 - Proyectos orientados al fortalecimiento del depósito legal
- ✓ Procesamiento técnico y físico: se entiende como la labor de registro, catalogación y demás procesos técnicos y actividades que permitan el alistamiento del material bibliográfico y documental, dando cuenta de la existencia de estos bienes en forma normalizada. Dicha labor implica registro, descripción y análisis, confección y uso de catálogos, así como



control bibliográfico incluyendo los estándares desarrollados para cualquier tipo de formato analógico y/o digital. Se pueden desarrollar labores orientadas a:

- El levantamiento de diagnósticos encaminados al componente de procesamiento técnico y físico de colecciones, así como de inventarios de colecciones bibliográficas y documentales de interés patrimonial. Este punto está ligado a la catalogación atendiendo estándares internacionales y permitiendo la correcta organización de la información a partir de estándares de metadatos.
- El Desarrollo de catálogos bibliográficos actualizados, basados en estándares y consultables a través de internet que den cuenta de los fondos y acervos de la biblioteca.

Modalidad 6.5. Apoyo a la programación de museos, bibliotecas con fondos patrimoniales y archivos históricos: A través de esta modalidad se apoyarán proyectos que dinamicen y fomenten la difusión y apropiación social de los fondos patrimoniales presentes en estos espacios, tales como videos, campañas de promoción de las entidades, talleres, conferencias, etc.

Nota: Los Museos que se participen en esta modalidad deben tener registro vigente en el Sistema de Información de Museos Colombianos –SIMCO.

Modalidad 6.6. Apoyo a centros e iniciativas de memoria en el ámbito local: Esta modalidad permite emprender proyectos que se enfoquen a la recuperación de la memoria cultural como elemento constituyente de las identidades locales. Esta modalidad incluye temas de memoria histórica desde un abordaje cultural.

- **LÍNEA 7. Desarrollo de programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1607 de 2012, de los recursos asignados a los departamentos se *“deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.”*

Modalidad de la línea de inversión 7:

Modalidad 7.1. Desarrollo de programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad: Esta modalidad tiene por objetivo apoyar y fortalecer el trabajo artístico y cultural con población con discapacidad. Esta modalidad, pretende fomentar la circulación y apropiación de las expresiones artísticas y prácticas culturales de artistas con discapacidad en las áreas de Artes Audiovisuales, Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Danza, Literatura y Música.

Las propuestas presentadas en esta línea de inversión deberán plantear, de manera precisa, la población con discapacidad que será beneficiada con el desarrollo del proyecto y la forma como éste impactará dicha población.



Los Municipios podrán presentar proyectos para beneficiar agrupaciones en las cuales la mayoría, es decir la mitad más uno de la totalidad de los integrantes, tengan algún tipo de discapacidad permanente.

Nota:

Los Municipios sólo podrán presentar una (1) propuesta diferente por cada una de las líneas de acción y modalidades de la presente convocatoria, y solo podrán resultar adjudicatarios de hasta 3 apoyos; en caso de resultar ganador en más de tres modalidades, se aplicarán los criterios que defina el Consejo Departamental de Cultura para la priorización de los mismos.

Cuando un Municipio presente más de una propuesta por modalidad de participación, el ICPA seleccionará una de las propuestas de manera aleatoria y rechazará las demás.

1.5. Recursos disponibles

Para esta convocatoria, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cuenta con un presupuesto oficial de \$1.904.425.357, los cuales serán distribuidos en las distintas líneas y modalidades de participación como se detalla a continuación:

Línea de acción.	Modalidad.	Monto máximo por proyecto.
1. Desarrollo de inventarios y registros del patrimonio cultural.	1.1. Inventarios de bienes culturales arqueológicos.	\$ 80.000.000
	1.2. Inventarios de bienes culturales inmuebles.	\$ 80.000.000
	1.3. Inventarios de bienes culturales muebles.	\$ 50.000.000
	1.4. Inventarios de manifestaciones culturales de Patrimonio Cultural Inmaterial.	\$ 80.000.000
2. Desarrollo y fortalecimiento de programas para la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural.	2.1. Apoyo a proyectos de apropiación social del patrimonio cultural desarrollados por los grupos de Vigías del Patrimonio Cultural.	\$ 20.000.000
	2.2. Apoyo a procesos de formación y difusión en patrimonio cultural.	\$ 20.000.000
3. Apoyo a la formulación de Planes Especiales de Manejo y Protección –PEMP.	3.1. Formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección –PEMP.	\$ 320.000.000
4. Incentivos a la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.	4.1. Formulación de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.	\$ 80.000.000
	4.2. Implementación de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial	\$ 25.000.000
5. Desarrollo de actividades para la conservación, mantenimiento periódico e intervención de bienes de interés cultural.	5.1. Diagnóstico y formulación de propuestas de Intervención de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles. Estudios preliminares, diagnóstico y proyecto de intervención.	\$ 300.000.000
	5.2. Realización de mantenimiento e intervenciones mínimas de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles.	\$ 200.000.000
	5.3. Intervención y restauración de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles.	\$ 400.000.000
	6.1. Elaboración, diseño y/o actualización de guiones museológicos y museográficos.	\$ 50.000.000



6. Fortalecimiento de museos, archivos, bibliotecas y/o centros de memoria a nivel local.	6.2. Realización de montajes museográficos.	\$ 80.000.000
	6.3. Apoyo a procesos subregionales formativos para museos	\$ 30.000.000
	6.4. Apoyo a proyectos para el fortalecimiento de archivos históricos y bibliotecas.	\$ 30.000.000
	6.5. Apoyo a la programación de museos, bibliotecas con fondos patrimoniales y archivos históricos.	\$ 10.000.000
	6.6. Apoyo a centros e iniciativas de memoria en el ámbito local.	\$ 15.000.000
7. Desarrollo de programas culturales y artísticos con enfoque a la población con discapacidad.	7.1. Desarrollar programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.	\$ 30.000.000

Tabla 1. Recursos disponibles por línea y modalidad de participación.

1.6. Cronograma

Evento	Fecha	Hora	Lugar
Apertura de la Convocatoria	26/03/2020	No aplica	www.culturantioquia.gov.co
Solicitud de aclaraciones sobre los términos de participación por los interesados.	Desde 30/03/2020 hasta 31/04/2020	No aplica	convocatoriapatrimonio@culturantioquia.gov.co
Cierre de la Convocatoria	15/05/2020	No aplica	www.culturantioquia.gov.co
Publicación de listado de proyectos inscritos	18/05/2020	No aplica	www.culturantioquia.gov.co
Verificación de documentos habilitantes y evaluación de propuesta técnica de los proyectos	Desde 18/05/2020 hasta 19/06/2020	No aplica	No aplica
Publicación informe de evaluación técnica (viabilidad) de los proyectos.	22/06/2020	No aplica	www.culturantioquia.gov.co
Solicitud y respuesta de aclaraciones al informe de viabilidad técnica de los proyectos	Desde 22/06/2019 hasta 30/06/2020	No aplica	convocatoriapatrimonio@culturantioquia.gov.co
Trámite de conceptos ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.	Desde 30/06/2020 hasta 10/07/2020	No aplica	No aplica
Publicación de acto administrativo que contiene el listado de priorización de proyectos.	13/07/2019	No aplica	www.culturantioquia.gov.co
Recepción de documentos físicos de los proyectos priorizados.	Desde 14/07/2020 hasta 21/07/2020	5:00 pm	Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52-03. Oficina de correspondencia
Trámite de conceptos ante el Ministerio de Cultura.	A partir del 27/07/2020	No aplica	No aplica

Tabla 2. Cronograma

Notas:

- I. Todas las actuaciones, en el marco de la presente convocatoria, deberán surtirse en los términos establecidos en este cronograma. En caso de que se realice alguna actividad por fuera del plazo y medio establecido para ello, no será tenida en cuenta.
- II. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en caso de ser necesario, podrá realizar modificaciones al presente cronograma y publicará en la plataforma de la Convocatoria la respectiva modificación.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

    @Culturantioquia

- III. Se sugiere a los interesados y participantes en la presente convocatoria, que mientras esté vigente el cronograma, deberán ingresar de manera frecuente al sitio web www.culturantioquia.gov.co opción “convocatorias”, en el cual podrán encontrar información válida relacionada con los avances, aclaraciones o modificaciones realizadas a las condiciones de participación.

2. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

2.1. ¿Quiénes pueden participar?

Personas Jurídicas: La Convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural – INC, está dirigida exclusivamente a las Alcaldías Municipales del Departamento de Antioquia.

2.2. ¿Quiénes no pueden participar?

En consonancia con el numeral anterior, **NO** podrán participar en la presente invitación:

- Personas naturales.
- Entidades descentralizadas.
- Organizaciones no gubernamentales.
- Corporaciones.
- Fundaciones.
- Uniones temporales.
- Entidades privadas con o sin ánimo de lucro.
- Instituciones de Educación
- Cajas de compensación y cámaras de comercio
- Municipios a los cuales se les haya declarado, por acto administrativo debidamente ejecutoriado, incumplimiento en alguno de sus contratos o convenios, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.
- Inhabilidades, incompatibilidades de ley

3. INSCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La inscripción de proyectos a la presente convocatoria se realizará, **únicamente**, a través del sitio web www.culturantioquia.gov.co en el cual se deberá registrar toda la información y documentación requerida. En este sitio web, también podrá encontrar toda la documentación de apoyo y formatos requeridos para la presentación de la propuesta; así como los resultados que se produzcan en las distintas fases de evaluación y priorización de los proyectos.

Las inquietudes que tengan los interesados en participar en la presente convocatoria deberán ser remitidas a través del correo electrónico convocatoriapatrimonio@culturantioquia.gov.co hasta el día señalado en el cronograma estipulado para esta convocatoria.

Notas:



Palacio de La Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 846 | Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0



- I. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no recibe propuestas a través de ningún medio distinto al sitio web establecido para ello.
- II. La inscripción y el cargue de documentos en la plataforma es responsabilidad de los interesados en esta invitación.
- III. El personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia NO será responsable por errores, inconsistencias, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración y presentación de su propuesta.
- IV. Al diligenciar el formulario en línea, la entidad participante acepta los términos y condiciones de participación establecidos en el presente documento y declara que no está incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o restricciones de participación contempladas. No obstante, lo anterior, en cualquier etapa del proceso se podrá rechazar una propuesta de comprobarse la presencia de alguna restricción en las condiciones de participación, inhabilidad o incompatibilidad.

3.1. Guía para la inscripción de los proyectos

Todos los interesados en participar en la presente convocatoria deberán inscribir sus proyectos, **únicamente**, en el aplicativo web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia atendiendo, estrictamente, cada uno de los requisitos de participación de la presente invitación pública, tanto los requisitos generales como los específicos para cada modalidad de participación. Adicionalmente:

- a. A cada municipio del departamento se le asignará una clave de administrador con la cual podrá acceder al sistema para cargar los documentos, las administraciones municipales serán responsables por el uso dado a las claves.
- b. Escanear los documentos requeridos en la convocatoria de manera independiente, de tal forma que puedan ser cargados en cada uno de los campos respectivos establecidos en el formulario.
- c. Elegir la modalidad de participación, en este paso el aplicativo habilitará una plataforma específica por modalidad para la respectiva carga de los documentos.
- d. Adjuntar toda la documentación requerida, tanto los documentos generales como los específicos de cada modalidad de participación ya que son de estricta obligatoriedad.
- e. Una vez finalizado el proceso de inscripción podrá generar el certificado de inscripción, tenga en cuenta que una vez generado el certificado no podrá cargar documentación adicional ni editar la información consignada.
- f. El sistema le remitirá una notificación validando la inscripción del proyecto al correo consignado en la ficha, esto no garantiza la selección del proyecto.
- g. Imprimir y guardar el certificado de inscripción. Este comprobante es importante en caso de existir alguna reclamación.

4. CAUSALES DE RECHAZO

En el marco de la Convocatoria para la Proyectos de Patrimonio Cultural - INC2020, se rechazará los proyectos que incumplan con los requisitos de participación expresados en el presente documento, y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- a. No cumplir con el perfil de participación definido en el presente documento.



- b. Cuando los documentos requeridos para participar no se presenten en los plazos establecidos o los mismos contengan errores en su diligenciamiento, tal como lo establecen las condiciones de participación.
- c. Presentar un proyecto para ser ejecutado por fuera del Departamento de Antioquia.
- d. Inscribirse en una línea o modalidad que no corresponde con el proyecto presentado.
- e. Cuando dos o más proyectos se presenten **con igual o similar contenido**, es decir, cronogramas, propuestas técnicas, presupuesto y demás componentes del proyecto.
- f. No realizar la inscripción del proyecto en el aplicativo **web** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, destinado para tal fin.
- g. Cuando se compruebe que parte o la totalidad de la información, o los documentos o los certificados anexos a la propuesta no correspondan con la realidad.
- h. Cuando se incurra en alguna falta tipificada como tal en la legislación vigente, relacionada, entre otras, con falsedad de documentos, falsedad de información, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para la presentación del proyecto, etc.
- i. Cuando un proyecto sea presentado con cofinanciación.
- j. Cuando aquellos participantes a quienes se les haya solicitado, no alleguen los documentos físicos, en el lugar y fecha establecida en el cronograma del presente documento, los cuales son indispensables en el proceso de evaluación del respectivo proyecto.
- k. Cuando se mencionen como posibles ejecutores del proyecto a entidades o profesionales.
- l. Cuando un proyecto no reciba concepto favorable por parte del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Ministerio de Cultura.
- m. Cuando a la fecha del cierre de la presente convocatoria, el municipio participante que haya sido ganador de convocatorias pasadas no se encuentre a paz y salvo con la documentación requerida para liquidación de los convenios suscritos con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- n. En general, por cualquier discrepancia u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este documento

5. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

La presentación de proyectos se debe realizar, **únicamente**, a través del sitio web www.culturantioquia.gov.co en el cual se deberá registrar toda la información y cargar la documentación requerida.

Este numeral desarrolla el componente relacionado con los documentos para participar los cuales se dividen en tres grupos: “Documentos generales de participación”, “Documentos opcionales” y, “Documentos específicos por modalidad”:

5.1. Documentos generales de participación (No subsanables)

La siguiente documentación general es de estricta obligatoriedad para cada una de las líneas de participación de la presente convocatoria; adicionalmente, es indispensable presentar los documentos específicos establecidos para cada una de las modalidades, tal como se detalla a continuación:



Palacio de La Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 846 | Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

    @Culturantioquia

Documento	Observaciones
1. Carta de presentación del proyecto (Anexo 1).	Se deberá cargar al aplicativo web en archivo PDF la carta de presentación del proyecto firmada por el representante legal del municipio (alcalde municipal).
2. Formato para presentación de Proyectos – Municipios (Anexo 2)	Diligenciado completamente y cargar en el sistema en formato PDF firmado por el alcalde. <i>En caso de que el proyecto sea priorizado, el formato físico debe ser enviado y radicado con los demás documentos firmado <u>sólo por el alcalde municipal</u>; no se acepta firma de ningún otro funcionario.</i>
3. Presupuesto detallado del proyecto (Anexo 3 ó 4).	El Municipio deberá cargar en el aplicativo web, un archivo en formato Excel, con el presupuesto detallado del monto total del proyecto, éste deberá ajustarse al modelo de presupuesto según las actividades que se contemplen en el proyecto. <u>Dicho presupuesto debe coincidir con el valor que se define en la carta de presentación del proyecto (Anexo 1), y en la asignación presupuestal presentada en el Formato Único de Presentación de Proyectos –Municipios (Anexo 2).</u>
4. Cronograma detallado del proyecto (Anexo 5).	Adjuntar en el aplicativo web un archivo en formato Excel con el cronograma detallado (Anexo 5), deberá dar cuenta de las actividades a realizar según se hayan establecido en el Formato Único de Presentación de Proyectos – Municipio (Anexo 2). Nota: El tiempo total de ejecución de los proyectos no puede superar un total de 7 meses.
5. Propuesta técnica del proyecto.	Todas las modalidades requieren la presentación de una propuesta técnica específica que difiere de acuerdo a la modalidad y línea seleccionada; y a la naturaleza del proyecto. Nota: La propuesta técnica para las líneas 2 y 7 <u>debe elaborarse de conformidad a los formatos que se encuentran en la página web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.</u> (Anexo 6).

Tabla 3. Documentos generales de participación

5.2. Documentos opcionales (No subsanables)

Los siguientes documentos son de carácter opcional, no obstante, en atención a lo establecido en el sistema de evaluación adoptado para la presente convocatoria, la presentación de los mismos generará puntaje. La omisión o no presentación de estos documentos opcionales **no** generará rechazo de una propuesta.



Documento	Observaciones
Certificación patrimonio en riesgo de desaparecer o perder sus valores esenciales.	Si el proyecto busca incidir en bienes muebles o inmuebles en riesgo de desaparecer o perder sus valores esenciales se deberá cargar al aplicativo web, únicamente certificado expedido por organismos de atención de desastres, para bienes inmuebles o certificado de profesional especializado en restauración o curaduría de bienes muebles.
Certificación de Plan de Cultura vigente.	Si el municipio cuenta con Plan de Cultura vigente deberá adjuntar el Plan al aplicativo web, en formato PDF, el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Plan, o el acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura donde se avala el Plan. En caso de los grupos étnicos reconocidos, cargar certificado de vigencia del Plan de Vida que incluya la línea de cultura.

Tabla 4. Documentos opcionales

5.3. Documentos específicos por modalidad de participación (No subsanables)

Este numeral describe los documentos específicos, por modalidad, que deben ser adjuntados para habilitar la participación de cada proyecto, estos documentos, al igual que los documentos generales, **se consideran insubsanables**, y no cargarlos en el aplicativo web es causal de rechazo del mismo en la revisión.

Línea 1: Desarrollo de inventarios y registros del patrimonio cultural.	
Modalidad 1.1. Inventario de bienes culturales arqueológicos	
Documentos específicos de la modalidad	Documentos opcionales (Aportan puntaje)
<ol style="list-style-type: none"> Propuesta técnica para solicitud de intervención sobre el patrimonio arqueológico, de acuerdo con los lineamientos del ICANH. Específicamente los puntos C y D de la “Guía de Presentación de Proyectos Ft-1-PMPC-GA-1”, <u>exceptuando la hoja de vida del investigador responsable</u>, la cual deberá adjuntarse a la propuesta una vez haya resultado priorizada por el Departamento. El documento se puede descargar de la plataforma de la convocatoria. Para el inventario de bienes muebles arqueológicos que estén bajo la custodia de entidades públicas, se debe adjuntar propuesta técnica de inventario bienes culturales muebles de acuerdo con los lineamientos propuestos en el “Manual para inventarios de bienes muebles” y el “Manual General de Impuesto Nacional al Consumo”, los cuales se pueden descargar de la plataforma de la convocatoria. La propuesta debe contener un listado o descripción preliminar de las colecciones a inventariar. 	<p>Adjuntar Plan de Cultura vigente al aplicativo web, en formato PDF, el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Plan, o el acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura donde se avala el Plan.</p> <p>En caso de los grupos étnicos reconocidos, cargar certificado de vigencia del Plan de Vida que incluya la línea de cultura.</p>
Modalidad 1.2. Inventario de bienes culturales inmuebles.	
Documentos específicos de la modalidad	Documentos opcionales (Aportan puntaje)
<ol style="list-style-type: none"> Propuesta técnica de inventario de bienes culturales inmuebles de acuerdo con los lineamientos propuestos en el “Manual para inventarios de bienes inmuebles y el “Manual General de Impuesto Nacional al Consumo”, los cuales se pueden descargar de la plataforma de la convocatoria. 	<p>Adjuntar Plan de Cultura vigente al aplicativo web, en formato PDF, el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Plan, o el acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura donde se avala el Plan.</p>



	En caso de los grupos étnicos reconocidos, cargar certificado de vigencia del Plan de Vida que incluya la línea de cultura.
Modalidad 1.3. Inventario de bienes culturales muebles.	
Documentos específicos de la modalidad	Documentos opcionales (Aportan puntaje)
<ol style="list-style-type: none"> Propuesta técnica de inventario de bienes culturales muebles de acuerdo con los lineamientos propuestos en el “Manual para inventarios de bienes muebles” y el “Manual General de Impuesto Nacional al Consumo”, los cuales se pueden descargar de la plataforma de la convocatoria. La propuesta debe contener un listado o descripción preliminar de las colecciones a inventariar. 	<p>Adjuntar Plan de Cultura vigente al aplicativo web, en formato PDF, el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Plan, o el acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura donde se avala el Plan.</p> <p>En caso de los grupos étnicos reconocidos, cargar certificado de vigencia del Plan de Vida que incluya la línea de cultura.</p>
Modalidad 1.4. Inventario de manifestaciones culturales de Patrimonio Cultural Inmaterial.	
Documentos específicos de la modalidad	Documentos opcionales (Aportan puntaje)
<ol style="list-style-type: none"> La propuesta técnica que contenga: <ul style="list-style-type: none"> Introducción a las manifestaciones del patrimonio inmaterial del municipio, o reseña de la manifestación a inventariar. Objetivos. Metodología según los lineamientos del Ministerio de Cultura consignados en el documento “Procesos de identificación y recomendaciones de Salvaguardia”, el cual se puede descargar de la página donde se encuentra publicada la convocatoria. Perfiles propuestos para el equipo técnico de trabajo. Alcances del proyecto. Productos derivados de la ejecución del proyecto. 	<p>Adjuntar Plan de Cultura vigente al aplicativo web, en formato PDF, el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Plan, o el acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura donde se avala el Plan.</p> <p>En caso de los grupos étnicos reconocidos, cargar certificado de vigencia del Plan de Vida que incluya la línea de cultura.</p>
Línea 2: Desarrollo de programas relacionados con la protección, promoción, difusión y apropiación social del patrimonio cultural	
Modalidad 2.1. Apoyo a proyectos de apropiación social del patrimonio cultural desarrollados por los grupos de Vigías del Patrimonio Cultural.	
Documentos específicos de la modalidad	Documentos opcionales (Aportan puntaje)
<ol style="list-style-type: none"> Propuesta técnica de acuerdo con el formato que se encuentra en la página de la convocatoria. (Anexo 6) 	<p>Adjuntar Plan de Cultura vigente al aplicativo web, en formato PDF, el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Plan, o el acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura donde se avala el Plan.</p> <p>En caso de los grupos étnicos reconocidos, cargar certificado de vigencia del Plan de Vida que incluya la línea de cultura.</p>
Modalidad 2.2. Apoyo a procesos de formación y difusión en patrimonio cultural.	





Documentos específicos de la modalidad	Documentos opcionales (Aportan puntaje)
<ol style="list-style-type: none"> Propuesta técnica de acuerdo con el formato que se encuentra en la página de la convocatoria. (Anexo 6) 	<p>Adjuntar Plan de Cultura vigente al aplicativo web, en formato PDF, el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Plan, o el acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura donde se avala el Plan.</p> <p>En caso de los grupos étnicos reconocidos, cargar certificado de vigencia del Plan de Vida que incluya la línea de cultura.</p>
Línea 3: Apoyo a la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección – PEMP.	
Modalidad 3.1. Formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección –PEMP.	
Documentos específicos de la modalidad	Documentos opcionales (Aportan puntaje)
<ol style="list-style-type: none"> Certificación de declaratoria de Patrimonio Cultural del bien, expedido por la autoridad competente. Copia digital del Documento Técnico de Soporte de la fase de diagnóstico (para segundas fases). Propuesta técnica formulada de acuerdo con la metodología propuesta en los manuales generados por el Ministerio de Cultura espacialmente la cartilla para la Formulación e Implementación Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes Inmuebles de Interés Cultural, la cual podrá ser descargada de la página de la convocatoria. 	<p>Adjuntar Plan de Cultura vigente al aplicativo web, en formato PDF, el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Plan, o el acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura donde se avala el Plan.</p> <p>En caso de los grupos étnicos reconocidos, cargar certificado de vigencia del Plan de Vida que incluya la línea de cultura.</p>
Línea 4: Incentivos a la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.	
Modalidad 4.1: Formulación de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.	
Documentos específicos de la modalidad	Documentos opcionales (Aportan puntaje)
<ol style="list-style-type: none"> Concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio para la elaboración del PES. Propuesta técnica según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura consignados en el documento “Guías para el conocimiento y la gestión del PCI, módulo 2 Cómo incluir una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial”, y la legislación relacionada, los cuales se pueden descargar de la página donde se encuentra publicada la convocatoria. 	<p>Adjuntar Plan de Cultura vigente al aplicativo web, en formato PDF, el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Plan, o el acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura donde se avala el Plan.</p> <p>En caso de los grupos étnicos reconocidos, cargar certificado de vigencia del Plan de Vida que incluya la línea de cultura.</p>
Modalidad 4.2: Implementación de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.	
Documentos específicos de la modalidad	Documentos opcionales (Aportan puntaje)
<ol style="list-style-type: none"> Resolución de Inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial en el ámbito, Nacional, Departamental o Municipal. 	<p>Adjuntar Plan de Cultura vigente al aplicativo web, en formato PDF, el acto administrativo por medio del cual se</p>





<p>2. Propuesta técnica que contenga: Introducción o justificación, alcances del proyecto, línea a la que pertenece el proyecto en el marco del PES, Objetivos, Metodología, Perfiles propuestos para el equipo técnico de trabajo, productos derivados de la ejecución del proyecto.</p>	<p>aprueba el Plan, o el acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura donde se avala el Plan.</p> <p>En caso de los grupos étnicos reconocidos, cargar certificado de vigencia del Plan de Vida que incluya la línea de cultura.</p>
<p>Línea 5: Desarrollo de actividades para la conservación, mantenimiento periódico e intervención de bienes de interés cultural.</p>	
<p>Modalidad 5.1. Diagnóstico y formulación de propuestas de Intervención de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles. Estudios preliminares, diagnóstico y proyecto de intervención.</p>	
<p>Documentos específicos de la modalidad</p>	<p>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</p>
<p>1. Cargar al aplicativo web el acto administrativo de la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito municipal, Departamental o Nacional.</p> <p>2. Propuesta técnica que contenga como mínimo: Ficha de patrimonio del BIC a intervenir, justificación, tipo de estudios a realizar, perfil de profesionales, memoria descriptiva de la propuesta, propuesta económica.</p>	<p>-Certificado de Plan de Cultura vigente. -Certificación patrimonio en riesgo de desaparecer o perder sus valores esenciales.</p>
<p>Modalidad 5.2 Realización de mantenimiento e intervenciones mínimas de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles.</p>	
<p>Documentos específicos de la modalidad</p>	<p>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</p>
<p>1. Cargar al aplicativo web Acto administrativo de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito municipal, Departamental o Nacional.</p> <p>2. Cargar al aplicativo web la Propuesta de intervenciones mínimas de acuerdo con lo reglamentado en los artículos 26 y 27 del de la Resolución 0983 de 2010, la cual debe contener como mínimo: Memoria descriptiva de la propuesta, registro fotográfico, justificación, ficha de inventario, perfil de los profesionales, propuesta económica y planimetría para bienes inmuebles.</p>	<p>-Certificado de Plan de Cultura vigente. -Certificación patrimonio en riesgo de desaparecer o perder sus valores esenciales.</p>
<p>Modalidad 5.3 Intervención y restauración de Bienes de Interés Cultural muebles o inmuebles.</p>	
<p>Documentos específicos de la modalidad</p>	<p>Documentos opcionales (Aportan puntaje)</p>
<p>1. Cargar al sistema el acto administrativo de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito Municipal Departamental o Nacional.</p> <p>2. Cargar al aplicativo web certificado de que el municipio cuenta con una propuesta técnica para la autorización de intervención del Bien de Interés Cultural a otorgarse por la autoridad competente según lo establecido en el Artículo 2.4.1.4.2 del Decreto 1080 de 2015, en tal sentido se debe certificar que se cuenta mínimamente con:</p> <p>3. Para inmuebles: Estudios de suelos, fitosanitario, estructural, diagnóstico de patologías, memoria descriptiva de la propuesta, justificación desde el punto de vista del patrimonio, proyecto de intervención con planos arquitectónicos y estructurales, ficha de</p>	<p>-Certificado de Plan de Cultura vigente. -Certificación patrimonio en riesgo de desaparecer o perder sus valores esenciales.</p>





<p>inventario, perfil de los profesionales, propuesta económica.</p> <p>4. Para muebles: Justificación, análisis de laboratorio, diagnóstico, memoria descriptiva del proyecto de intervención, ficha de inventario, perfil de los profesionales, propuesta económica.</p>	
Línea 6: Fortalecimiento de museos, archivos, bibliotecas y/o centros de memoria a nivel local.	
Modalidad 6.1. Elaboración y diseño y/o actualización de guiones museológicos y museográficos.	
Documentos específicos de la modalidad	Documentos opcionales (Aportan puntaje)
<p>1. Propuesta técnica que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del museo o salas donde se realizará el planteamiento de la exposición. - Descripción de las colecciones objeto del futuro montaje. - Objetivo. - Metodología. - Perfil profesional del equipo técnico que desarrollará la propuesta. 	<p>Adjuntar Plan de Cultura vigente al aplicativo web, en formato PDF, el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Plan, o el acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura donde se avala el Plan.</p> <p>En caso de los grupos étnicos reconocidos, cargar certificado de vigencia del Plan de Vida que incluya la línea de cultura.</p>
Modalidad 6.2. Realización de montajes museográficos.	
Documentos específicos de la modalidad	Documentos opcionales (Aportan puntaje)
<p>1. Para realización de montajes museográficos, cargar al aplicativo una propuesta técnica que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guion museológico: Título, Introducción, Justificación (se incluye el tipo de exposición, su duración y el visitante objetivo) Objetivo general, Objetivos específicos, Marco teórico y conceptual, Corpus de obra sugerido, Bibliografía. - Guion museográfico: Planos del diseño espacial (disposición de las piezas en el espacio, recorrido, circulación), Diseño de dispositivos museográficos (bases, paneles, vitrinas, etc. y especificaciones técnicas de fabricación e instalación), Planteamiento lumínico (diseño o disposición de la iluminación y sus especificaciones técnicas), Corpus de obra (fotografías de las obras o piezas que componen la exposición y su respectiva ficha técnica), Diseño de cédulas (fichas técnicas, ficha introductoria, ficha de créditos y demás textos que van en la exposición y sus especificaciones técnicas de impresión e instalación), Apoyos museográficos (impresiones, ayudas didácticas, ayudas audiovisuales entre otras y las especificaciones técnicas de impresión e instalación). 	<p>Adjuntar Plan de Cultura vigente al aplicativo web, en formato PDF, el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Plan, o el acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura donde se avala el Plan.</p> <p>En caso de los grupos étnicos reconocidos, cargar certificado de vigencia del Plan de Vida que incluya la línea de cultura.</p>
Modalidad 6.3. Apoyo a procesos subregionales formativos para museos.	
Documentos específicos de la modalidad	Documentos opcionales (Aportan puntaje)
<p>1. Cartas de aval debidamente firmadas por los alcaldes de los municipios que participen de la propuesta.</p> <p>2. Presentar propuesta técnica que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico básico que sustente el desarrollo del proyecto educativo acorde a las necesidades de los museos y su territorio. 	<p>Adjuntar Plan de Cultura vigente al aplicativo web, en formato PDF, el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Plan, o el acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura donde se</p>





<ul style="list-style-type: none"> - Especificar las características de la población que se beneficiará y como esta participará en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto. - Describir la metodología de trabajo en cada una de sus fases para analizar su pertinencia, y productos que se entregará por cada museo participe en el marco del desarrollo del proyecto. 	<p>avala el Plan. En caso de los grupos étnicos reconocidos, cargar certificado de vigencia del Plan de Vida que incluya la línea de cultura.</p>
Modalidad 6.4 Proyectos para el fortalecimiento de archivos históricos y bibliotecas	
Documentos específicos de la modalidad	Documentos opcionales (Aportan puntaje)
<ol style="list-style-type: none"> 1. Adjuntar al aplicativo un certificado que el archivo esté inscrito en el Censo Nacional de Archivos y así mismo que haya realizado el Registro Nacional de Archivos. 2. Adjuntar al aplicativo un certificado que biblioteca tiene creado y administra un fondo documental declarado patrimonio cultural en el ámbito local, departamental o nacional. 3. Cargar al aplicativo una propuesta técnica de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual General de Impuesto Nacional al Consumo. 	<p>Adjuntar Plan de Cultura vigente al aplicativo web, en formato PDF, el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Plan, o el acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura donde se avala el Plan. En caso de los grupos étnicos reconocidos, cargar certificado de vigencia del Plan de Vida que incluya la línea de cultura.</p>
Modalidad 6.5 Apoyo a la programación de museos, bibliotecas con fondos patrimoniales y archivos históricos.	
Documentos específicos de la modalidad	Documentos opcionales (Aportan puntaje)
<ol style="list-style-type: none"> 1. Adjuntar al aplicativo un certificado de que el archivo o biblioteca tiene creado y administra un fondo documental declarado patrimonio cultural en el ámbito local, departamental o nacional, para los archivos sólo es válido fondos históricos creados oficialmente y que hayan superado etapas de inventario y organización. 2. Cargar al aplicativo una propuesta técnica que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del proyecto. - Objetivo. - Metodología. - Perfil de los facilitadores del proceso - Impacto. 	<p>Adjuntar Plan de Cultura vigente al aplicativo web, en formato PDF, el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Plan, o el acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura donde se avala el Plan. En caso de los grupos étnicos reconocidos, cargar certificado de vigencia del Plan de Vida que incluya la línea de cultura.</p>
Modalidad 6.6 Apoyo a centros e iniciativas de memoria en el ámbito local.	
Documentos específicos de la modalidad	Documentos opcionales (Aportan puntaje)
<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta técnica que incluya: <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo. - Metodología. - Acciones específicas a desarrollar. - Productos y población beneficiada. 	<p>Adjuntar Plan de Cultura vigente al aplicativo web, en formato PDF, el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Plan, o el acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura donde se avala el Plan. En caso de los grupos étnicos reconocidos, cargar certificado de vigencia del Plan de Vida que incluya la línea de cultura.</p>
Línea 7: Desarrollo de programas culturales y artísticos con enfoque a la población con discapacidad.	



Modalidad 7.1 Desarrollar programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.	
Documentos específicos de la modalidad	Documentos opcionales (Aportan puntaje)
1. Cargar al aplicativo una propuesta técnica (Anexo 6) que contenga: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del proyecto. - Objetivos. - Metodología. - Población beneficiada. - Descripción del proceso cultural adelantado con la población con discapacidad en el municipio. 	Plan Municipal de Cultura vigente en formato PDF, Acuerdo Municipal en el cual el Concejo Municipal aprueba el Plan, o el acta de reunión del Consejo Municipal de Cultura donde se avala el Plan.

Tabla 5. Documentos específicos por modalidad de participación

Notas:

- I. Los proyectos presentados no podrán solicitar dotación para los municipios, casas de la cultura o comunidades étnicas.
- II. Los municipios podrán presentar cuantos proyectos deseen por línea o modalidad, sin embargo, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural priorizarán los proyectos en aras de democratizar el acceso a los recursos y generar mayores oportunidades para los 125 municipios del Departamento de Antioquia.
- III. Únicamente los municipios con proyectos que hayan sido priorizados deberán radicar los documentos en físico dentro del término establecido en el cronograma de los presentes lineamientos de participación, en la oficina de correspondencia del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 N°52 – 03, oficina 008 planta baja). Los documentos originales pueden ser entregados de manera personal o enviados por correo certificado. Sólo se tendrán en cuenta documentos idénticos a los que se adjuntaron en el aplicativo web. La entrega y radicación de los documentos en fechas y horas posteriores a las indicadas en el cronograma serán causal de rechazo del proyecto.
- IV. Cada municipio es responsable de hacer seguimiento a sus proyectos en la página web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ya que será este el medio oficial de divulgación de la convocatoria.
- V. Para más información sobre metodología, actividades, productos y alcance de los proyectos el participante puede remitirse al Manual General de Impuesto Nacional al Consumo, el cual puede descargarse de la página de la convocatoria.

6. EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Finalizado el plazo para la presentación de proyectos, se publicará en el aplicativo el listado de las propuestas inscritas. Una vez publicado, los interesados contarán con 3 días hábiles para realizar las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones deberán ser remitidas a través del correo: convocatoriapatrimonio@culturantioquia.gov.co

El proceso de evaluación y priorización de las propuestas inscritas en la presente convocatoria se realizará en dos (2) fases en las cuales se verificarán distintos componentes de los proyectos.

6.1. Fase I: Verificación de documentos y de evaluación técnica - viabilidad



Todos los proyectos pasarán una primera etapa en la cual se verificará que los participantes hayan cargado al aplicativo web, dentro de los plazos establecidos, la totalidad de los documentos que habilitan una propuesta para su participación. Las propuestas que no cumplan con la totalidad de los requisitos, tanto generales como específicos por modalidad, **NO serán evaluadas**.

Una vez finalizada esta fase de verificación, se publicará el “Listado de verificación de documentos” en el cual los proyectos serán clasificados de la siguiente manera:

- **Habilitado:** aquellas propuestas que aportan toda la documentación solicitada y ésta cumple con lo establecidos en las condiciones de participación.
- **Rechazado:** aquellas propuestas que no hayan aportado alguno de los documentos solicitados en la invitación.

Una vez publicado este listado los participantes cuentan con tres (3) días hábiles para remitir las observaciones al mismo, únicamente, a través del correo: convocatoriapatrimonio@culturantioquia.gov.co

Nota: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se reserva el derecho de realizar correcciones, cuando a ello hubiere lugar, sobre los estados o causales de rechazo publicadas, en cualquier etapa del proceso.

Aquellos proyectos que cumplieron con toda la documentación continuarán en el proceso de evaluación técnica donde se determinará la viabilidad de su realización de acuerdo con la naturaleza, el objeto, las actividades, el presupuesto y el cronograma presentados. El proceso se realizará mediante la calificación cualitativa y cuantitativa de las variables contenidas en los siguientes criterios de evaluación:

Criterio*	Variable	Ítem	Puntaje	Puntaje máximo
Elegibilidad (hasta 20 puntos)	Se encuentra incluido en las herramientas de planificación cultural estratégica del municipio.	Plan Municipal de Cultura.	10	10
		Plan de Desarrollo o Plan de Vida vigente.	10	10
Prioridad (hasta 20 puntos)	Ámbito de declaratoria de BIENES DE INTERÉS CULTURAL, o manifestación a intervenir.	Nacional	20	20
		Departamental	15	
		Municipal	10	
Viabilidad y Evaluación técnica (hasta 20 puntos)	Intencionalidad: Alcance esperado con la realización de la propuesta con base en los objetivos y la estructura general del proyecto.	Excelente	20	20
		Bueno	10	
		Insuficiente	5	
	Metodología: Estrategias definidas para llevar a cabo el cumplimiento y la intencionalidad de la propuesta.	Excelente	20	20
		Bueno	10	
		Insuficiente	5	
Presupuesto: se evaluará la coherencia entre el presupuesto establecido y los distintos componentes de la propuesta.			20	20



Total	Hasta 100 puntos
-------	---------------------

* El proceso de evaluación se ajusta a lo señalado en el artículo 6 de la Resolución No. 1939 de 2018.

Tabla 6. Criterios de evaluación.

Notas:

- I. En aquellas líneas y modalidades donde se solicite, se tendrá en cuenta que las metodologías expuestas en los proyectos se ajusten a las metodologías implementadas por el Ministerio de Cultura.
- II. El puntaje mínimo requerido para que un proyecto se considere viable será de 60 puntos.
- III. La viabilización de un proyecto no implica su contratación ya que debe continuar con el proceso, que incluye obtención de conceptos favorables del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y del Ministerio de Cultura, trámite que realiza el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- IV. Los proyectos priorizados serán elegidos entre aquellos que resulten viables de acuerdo con el puntaje obtenido y la disponibilidad de los recursos destinados para la convocatoria.
- V. Se priorizarán los proyectos que obtengan los puntajes más altos en cada modalidad y sucesivamente hasta asignar el 100% de los recursos. De igual manera se considerará como aspecto para la priorización, el manejo que los municipios hubiesen dado al recurso de INC que hayan ejecutado en años anteriores.

6.2. Fase II: Trámite de conceptos favorables y priorización

Los proyectos viabilizados continuarán el proceso establecido en los lineamientos del Ministerio de Cultura para la obtención de conceptos favorables y priorización. Esta fase, comprende, entre otros:

- Obtención de concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
- Inscripción del proyecto ante el Ministerio de Cultura.
- Obtención de concepto favorable del Ministerio de Cultura.

Notas:

- I. Los proyectos presentados en la línea 7 de la presente convocatoria, no requerirán tramitar concepto previo del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, antes de remitirlo al Ministerio de Cultura.
- II. Los proyectos que resulten priorizados deberán enviarse en físico, en las fechas establecidas en el cronograma incluido en el numeral 1.6 de este documento, en los horarios de atención del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Los documentos deberán ser enviados o entregarse en físico para radicado en el **Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia**, ubicado en la **Carrera 51 No. 52-03 de Medellín**, oficina de correspondencia N°008, planta baja, en las fecha y hora establecidas en el cronograma.

Deberán ser entregados en físico todos los documentos originales que fueron cargados al aplicativo web. La entrega o envío extemporáneo será causal de rechazo del proyecto.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0



7. EQUIPO EVALUADOR

Para determinar la viabilidad de los proyectos, el Instituto de Cultura Patrimonio de Antioquia conformará un equipo evaluador que viabilizará los proyectos presentados por los municipios teniendo en cuenta aspectos técnicos particulares que demanden la naturaleza de cada uno y los lineamientos establecidos en la presente convocatoria.

8. PROCESO DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS Y SEGUIMIENTO

8.1 CONTRATACIÓN

Una vez surtido el proceso de evaluación y viabilización técnica y priorización de los proyectos que cumplieron con la totalidad con los requisitos y documentos requeridos en la presente invitación, viabilizados y con conceptos favorables emitidos por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Cultura, se procederá conforme lo establece el artículo 7° de la Resolución 1939 de 2018 del Ministerio de Cultura a celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE AUTORIZACION** entre el Municipio respectivo y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, determinando quien será el ejecutor del proyecto a financiarse con recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para cultura (departamento o municipio), para ello, de manera previa el municipio deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del Alcalde Municipal.
- ✓ Fotocopia del acta de posesión del Alcalde Municipal.
- ✓ Certificados de Antecedentes fiscales, disciplinarios, de policía y de medidas correctivas.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario del Municipio.
- ✓ Certificado de paz y salvo pago de seguridad social y parafiscales durante los últimos (6) meses.
- ✓ Formato diligenciado de inhabilidades o incompatibilidades, suministrado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- ✓ Acuerdo Municipal, donde se autorice al Alcalde Municipal para contratar, en caso de contar con el mismo.

8.2 EJECUCIÓN

Para la ejecución del convenio es necesario suscribir acta de inicio entre el alcalde del Municipio y el Supervisor que designe el Instituto.

De conformidad con el parágrafo 5° de la Resolución referida, el ejecutor del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE AUTORIZACION**, esto es, la entidad que ejecute los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para cultura, deberá responder por la modalidad de selección y los correspondientes procesos contractuales a que haya lugar para el desarrollo del objeto del convenio, dando aplicación a la normatividad contractual vigente.

8.3 SEGUIMIENTO



En virtud del artículo 8° de la citada Resolución 1939 de 2018, el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de los recursos y sus proyectos de ejecución les corresponde a los departamentos, en virtud de su autonomía administrativa, por tanto, para cada convenio suscrito se designará un supervisor que realice tal función.

El municipio que ejecute los respectivos recursos tendrá las siguiente OBLIGACIONES:

- Contar con los permisos, autorizaciones requeridas para la utilización de textos, imágenes, fotografías y demás que se incluyan en el proyecto.
- Responder por la modalidad de selección y los correspondientes procesos contractuales a que haya lugar para el desarrollo del objeto del convenio, lo cuales deberán adelantarse de acuerdo a la normatividad vigentes, en especial, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998.
- No realizar ningún tipo de inversión con los recursos del presente convenio para financiar gastos administrativos o de funcionamiento respecto a las contrataciones que se adelanten para el cumplimiento del objeto contractual, por prohibición expresa del Ministerio de Cultura para este tipo de recursos, según el Parágrafo 4° del artículo 2° de la resolución 1939 de 2018
- Entregar los siguientes documentos respecto de la ejecución del presente convenio y que son exigidos por el Ministerio de Cultura, según el parágrafo 6° del Artículo 7° de la Resolución No. 1939 de 2018:
 - Contratos suscritos para el cumplimiento del objeto contractual.
 - Acta de inicio de los contratos suscritos.
 - Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
 - Registros presupuestales de Compromiso - RPC.
 - Comprobantes de egresos.
 - Actas de liquidación al finalizar la ejecución del proyecto.
- Solicitar al contratista la (s) garantía (s) necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato: Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual de acuerdo al análisis que realice el municipio respecto de cada proceso, además de las que considere pertinentes y aplicables, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Abrir una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos provenientes del convenio.
- Realizar el (los) desembolso(s) o pago (s) correspondiente(s) en el (los) proceso(s) contractual(es) relacionado(s) con el cumplimiento del objeto del contrato, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Certificar y reintegrar al Instituto los rendimientos financieros que se llegaren a generar con los recursos objeto del presente convenio.
- Mantener al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la adecuación.



- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del (los) respectivo(s) contrato (s) o convenio(s) que se suscriban para ejecutar el convenio.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Realizar oportunamente los pagos al recurso humano y demás proveedores que se requieran para la ejecución del contrato.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales de sus empleados.
- Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión y/o interventoría, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
- Los formatos (listados de asistencia, encuestas de satisfacción, etc.) que se elaboren para el desarrollo del contrato deberán contar con el visto bueno de la unidad de calidad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Entregar toda la información que sea necesaria para el registro del desarrollo del proyecto en el Sistema de Información del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Para la realización de cualquier publicación en medios impresos o digitales de elementos o piezas de comunicación pública deberá garantizar el uso de la imagen institucional de la Gobernación de Antioquia y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como contar con el visto bueno del área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Proceder con la liquidación del convenio en los términos establecidos en la Ley, en especial lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

Los participantes de esta invitación tienen los siguiente DERECHOS

- Recibir las aclaraciones a los términos y condiciones de participación en la invitación, acorde con el mecanismo establecido para ello en el presente documento.
- Conocer abierta y públicamente los resultados de la invitación y tener acceso los informes de verificación a través de la plataforma virtual, los cuales serán cargadas en la fecha establecida para ello.
- Recibir el valor del convenio según la forma de desembolso establecida.
- Recibir el acompañamiento por parte de la persona designada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia durante el tiempo de ejecución de la propuesta creativa.
- Las demás que se señalen de manera general en la invitación.



9. GLOSARIO

ARCHIVO HISTÓRICO: aquel al cual se transfiere la documentación del archivo central o del archivo de gestión que, por decisión del correspondiente comité de archivos, debe conservarse permanentemente, dado el valor que adquiere, para la investigación, la ciencia y la cultura.

AUTORIZACIÓN PARA INTERVENIR UN BIEN CULTURAL: toda intervención de un Bien de Interés Cultural, con independencia de si éste requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

BIBLIOTECAS PATRIMONIALES: las bibliotecas patrimoniales son entidades oficiales encargadas de la recopilación, organización, conservación y difusión del patrimonio bibliográfico, en cualquier soporte y en particular el correspondiente a su área de influencia.

BIEN DE INTERÉS CULTURAL: el que por sus valores histórico, estético o simbólico se constituye en parte de la memoria e identidad de una comunidad. Puede ser mueble, inmueble o inmaterial.

CENTRO MUNICIPAL DE MEMORIA: estrategia de integración cultural: concepto, metodología, oferta creativa y lugar físico que propone el Ministerio adelantar, con las autoridades y la comunidad local, a nivel municipal. Estos centros coordinan a nivel local el archivo histórico, la biblioteca pública, el museo de la comunidad, la casa de la cultura, los centros de formación artística, los grupos musicales, de danza, de teatro y de literatura; los centros de historia, la radio y televisión comunitaria y otros espacios culturales presentes en el municipio con el objeto de propiciar la salvaguarda del patrimonio de la comunidad y propiciar la creación de manifestaciones culturales a partir del mismo.

COLECCIÓN LOCAL: sección de una biblioteca que recoge, organiza, conserva y difunde colecciones especiales de documentos de interés para la localidad en la que se encuentra la biblioteca. Las colecciones locales son adquiridas por cada biblioteca mediante mecanismos que no contemplan el depósito legal.

COLECCIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS: bienes que conforman las colecciones que pertenecen a entidades públicas, bibliotecas, museos, casas de cultura, iglesias y confesiones religiosas, entre otras.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO CULTURAL: es el órgano encargado de asesorar a los Gobiernos Departamental y Municipales en cuanto a la salvaguarda, protección y manejo del patrimonio cultural. En Antioquia fue creado mediante Decreto Departamental 2512 de 2008.

CONSERVACIÓN: la conservación comprende los planes y prácticas relacionadas con la protección e intervención física de los documentos en la biblioteca con el fin de conservar sus propiedades físicas y de contenido intelectual. Algunas acciones propias de la conservación son: control de factores ambientales, manejo de riesgos sobre las colecciones, limpieza y desempolvo técnico de colecciones y áreas físicas, desinfección de documentos y reservas técnicas de documentos, rehabilitación de documentos mediante procesos de conservación curativa, acciones de cambio de medio como digitalización (adicionalmente se debe pensar en almacenamiento en repositorios, copias de seguridad de la información y difusión de la misma de una manera segura y confiable.) y microfilmación, almacenamiento técnico de documentos en contenedores y reservas técnicas y prácticas de sensibilización y formación de usuarios para la manipulación y uso de documentos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: los criterios de valoración son pautas generales que orientan y contribuyen a la atribución y definición de la significación cultural de un bien mueble o inmueble de interés cultural.



INTERVENCIÓN EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL: es todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.

La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico.

Así mismo, la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria.

INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL: es el proceso de reconocimiento, documentación, registro y análisis de la información sobre las manifestaciones de patrimonio cultural.

MONUMENTOS EN ESPACIO PÚBLICO: monumentos o Bienes de Interés Cultural ubicados en espacios públicos como vías, plazas y parques.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO: comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio paleontológico se aplicarán los mismos instrumentos establecidos para el patrimonio arqueológico.

PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL: conjunto de obras o documentos que conforman una colección nacional, departamental o local que incluye las colecciones recibidas por depósito legal y toda obra que se considere herencia y memoria, o que contribuya a la construcción de la identidad de la Nación en su diversidad. Incluye libros, folletos y manuscritos, microformas, material gráfico, cartográfico, seriado, sonoro, musical, audiovisual, recursos electrónicos, entre otros. (Ley 1379/2010. Art.2).

PATRIMONIO CULTURAL: el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL: está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN: los Planes Especiales de Manejo y Protección –PEMP– son un instrumento de gestión del Patrimonio Cultural de la Nación mediante el cual se establecen acciones necesarias



con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los Bienes de Interés Cultural o de los bienes que pretendan declararse como tales si a juicio de la autoridad competente dicho plan se requiere.

PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA - PES: es un acuerdo social y administrativo, concebido como un instrumento de gestión del patrimonio cultural mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN: promoción de la participación activa de ciudadanos, instituciones, colectividades y agentes culturales en los procesos de reflexión, apropiación y conservación del patrimonio cultural. Por ello, la línea de formación y divulgación estimula el diálogo, promoviendo el intercambio cultural como ejercicio pedagógico para generar conocimiento.

RECURSOS IMPUESTO AL CONSUMO A LA TELEFONÍA MÓVIL: son recursos provenientes del impuesto a la telefonía móvil, que de acuerdo con la Ley 788 de 2002 se incrementaron en un 4%, del cual se transfiere un 75% a COLDEPORTES y un 25% se transfiere al Ministerio de Cultura para que a su vez se transfiera a los Departamentos para deporte y cultura. Término remplazado por Impuesto Nacional al Consumo, INC.

REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL: es la consignación de la información en una base de datos sistemática con el fin de conservar la información y la documentación. Los propósitos del sistema de registro son: facilitar a las comunidades y colectividades la recuperación y conservación en formatos no tradicionales de su patrimonio cultural; garantizar la participación efectiva de las comunidades y colectividades en el acceso y administración de las bases de datos o registros y evitar el uso indebido del patrimonio cultural.

VIGÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL: estrategia de participación ciudadana que busca integrar bajo el esquema de voluntariado a las comunidades de todo el país interesadas en trabajar a favor del patrimonio cultural. Esta labor se ve reflejada en las diferentes experiencias de grupos organizados que han dedicado parte de su tiempo a recuperar, difundir, mantener vivas nuestras raíces y a reconocer nuestra historia.

ZONA DE INFLUENCIA: es la demarcación del contexto circundante o próximo de un inmueble, necesario para que los valores del mismo se conserven. Para la delimitación de la zona de influencia, se debe realizar un análisis de las potencialidades y de las amenazas o riesgos que puedan afectar al bien, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural e infraestructura.

MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO

Directora

Elaboró: Luis Felipe Saldarriaga – P. U Arquitecto Patrimonio.

Elaboró: Adriana María González – P. U Antropóloga Patrimonio

Elaboró: Mónica María Henao Libreros – P.U Líder de Patrimonio.

Revisó: William Alfonso García Torres – P.U Líder Jurídico.

Aprobó: Juan David Mejía Mejía - Subdirector de Patrimonio.



Palacio de La Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 846 | Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0

    @Culturantioquia